

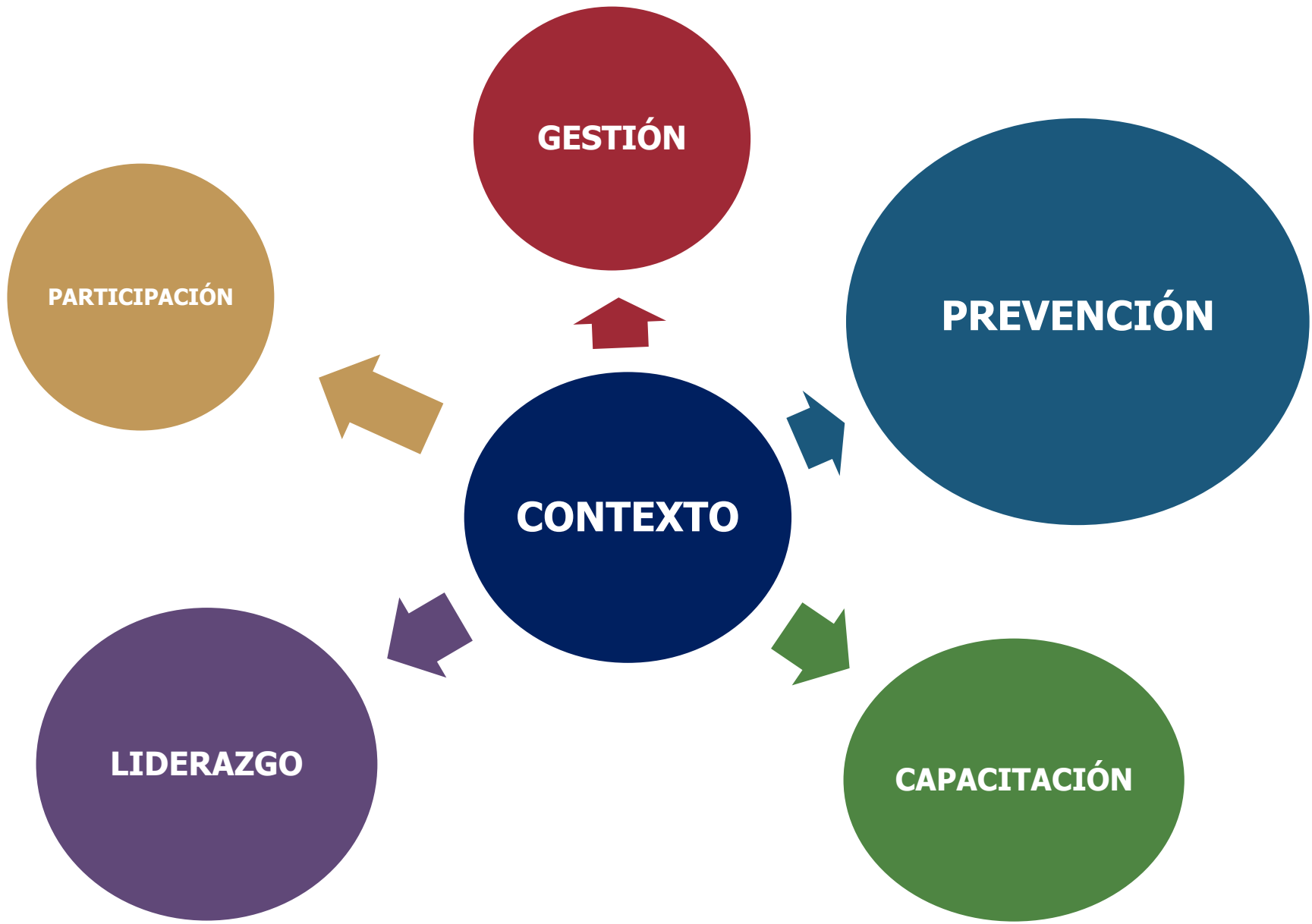
# **PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS POR ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES**

---

**VII Congreso Internacional de Legislación de Minería,  
Hidrocarburos y Electricidad  
Lima, 2 y 3 de diciembre del año 2013**

**Carlos Cornejo Vargas  
Abogado Laboralista  
Profesor Universitario  
Asociado Principal  
Estudio Rubio Leguía Normand**

**CONTEXTO**



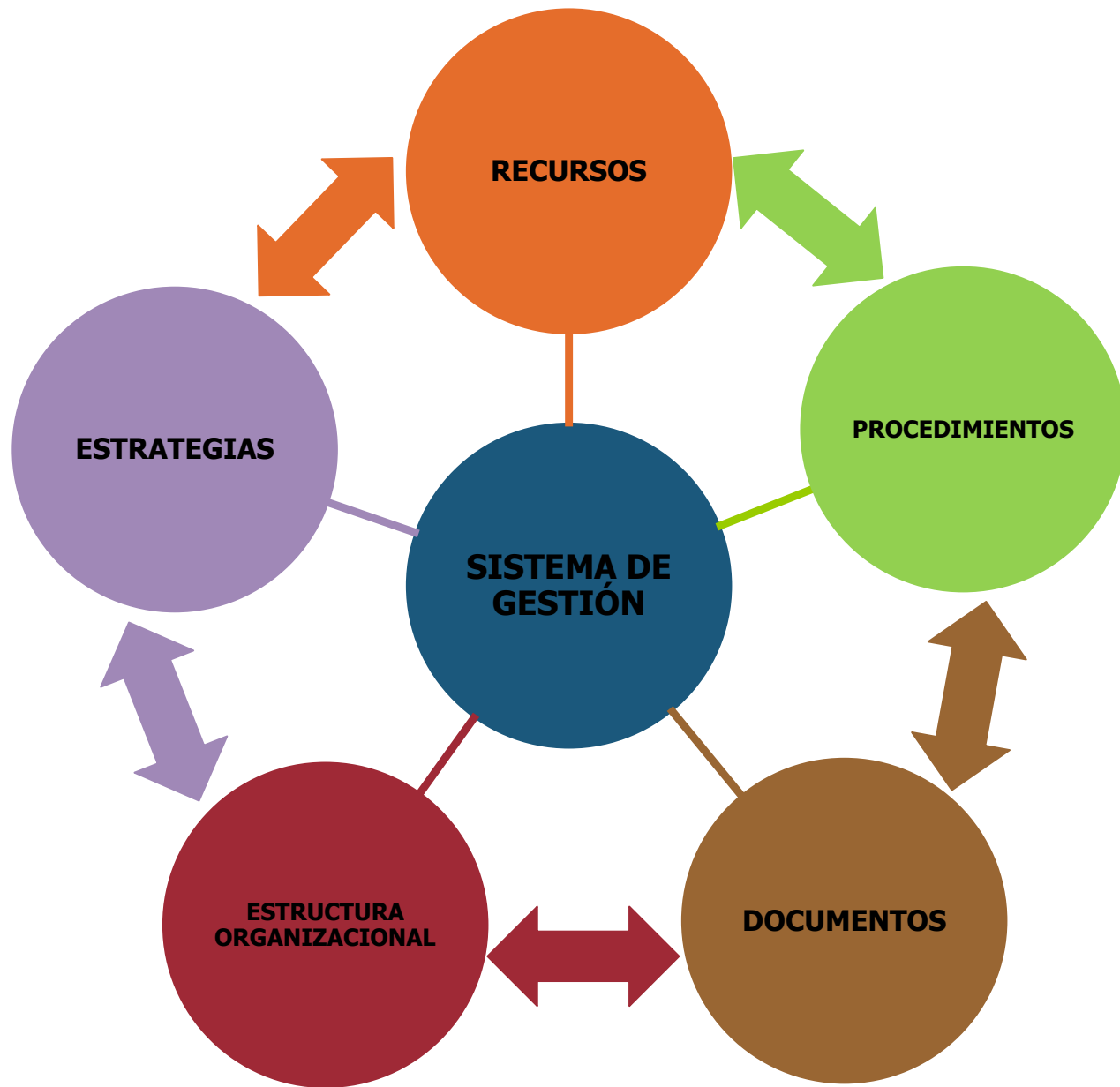
# PAUTAS GENERALES

- (i) La seguridad y salud en el trabajo (**SST**) es una disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores.



- (ii) El objetivo esencial de la **SST** es la gestión de los riesgos en el trabajo.

# **SISTEMA DE GESTIÓN DE SST**



# SISTEMA DE GESTIÓN

- (i) Es una estructura operacional de trabajo documentada e integrada a los procedimientos técnicos y gerenciales para guiar las acciones de la fuerza de trabajo, la maquinaria o equipos, y la información de la organización practica y coordinada, orientada a la seguridad y salud en el trabajo.

***Base legal: Titulo Preliminar Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo  
artículo 32º Decreto Supremo N° 005-2012- TR***

- (ii) El **SGSST** esta sujeto al cumplimiento de principios y obliga a contar con una serie de documentos, entre los cuales destacan la política, el **RISST**, el Plan Anual de Seguridad, el Mapa de Riesgos, etc.

# **OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR**



# REGULACIÓN GENERAL

**Base legal: artículos 29°, 33°, 34°, 35°, 49° y 50° Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**

- (v) Garantizar **SST** del personal en el desempeño de labores;
  - (i) Perfeccionar niveles de protección existentes;
  - (ii) Identificar y ejecutar las acciones preventivas que correspondan;
  - (iii) Contar con Comité de **SST** y garantizar su funcionamiento;
  - (iv) Garantizar elecciones de representantes ante Comité de **SST**;
    - (i) Contar con un **RISST** y entregarlo al personal propio y de terceros;
    - (ii) Contar con registros del **SGSST**;
    - (iii) Adjuntar a contrato laboral recomendaciones de **SST**;
  - (v) Elaborar mapa de riesgos con participación de parte laboral y Comité de **SST**.
  - (iv) Practicar exámenes médicos según riesgos labores señalados por Médico Ocupacional;
  - (vii) Garantizar capacitación y entrenamiento en **SST**;
    - (viii) Realizar no menos de 4 capacitaciones al año;
    - (ix) Brindar facilidades económicas y licencias con goce para capacitación;
  - (viii) Gestionar riesgos: eliminación y/o control de los mismos;
    - (ix) Diseñar puestos y ambientes y seleccionar equipos en garantía de la **SST**;
    - (x) Eliminar situaciones y agentes de riesgo en el trabajo;
    - (xi) Integrar programas de prevención y planes de capacitación; y
    - (xii) Mantener políticas de protección individual y colectiva.

# REGULACIÓN GENERAL

**Base legal: artículos 42º a 70º Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**

- (i) Investigar accidentes, enfermedades e incidentes;
- (ii) Realizar auditorias al Sistema de Gestión de **SST**;
- (iii) Ejecutar medidas para mejora continua del Sistema de Gestión de **SST**;
- (iv) Ejercer liderazgo en materia de **SST**;
- (v) Asignar labores por competencias laborales y de género;
- (vi) Informar al personal sobre riesgos en el trabajo;
- (vii) Indemnizar por daños a la salud;
- (viii) Controlar zonas de trabajo de riesgo y exposición a agentes de riesgo;
- (ix) Evaluar periódicamente riesgos laborales;
- (xi) Investigar daños a salud de trabajadores;
- (xii) Adoptar medidas de prevención de riesgos laborales;
- (xiii) Proporcionar **EPP** antropométrico adecuado y según riesgo laboral;
- (xiv) Revisar indumentaria y equipos de trabajo para evitar riesgos laborales;
- (xv) Interrumpir actividades en caso de peligro inminente para **SST**;
- (xvi) Proteger personal discapacitado, madres y adolescentes;
- (xvii) Vigilar seguridad y salud del personal de terceros;
- (xviii) Informar personalmente sobre resultados de exámenes médicos; y
- (xxix) Reportar incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

# **OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES**

# REGULACIÓN GENERAL

***Base legal: artículo 79º Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo***

(i) Los trabajadores están obligados a:

- Cumplir normas, reglamentos e instrucciones en **SST**;
- Usar adecuadamente instrumentos y materiales de trabajo;
- Usar equipos de protección personal;
- No operar equipos, maquinas o herramientas sin autorización;
- Cooperar o participar en investigación de accidentes laborales;
- Someterse a exámenes médicos que corresponda;
- Participar en actividades para prevenir riesgos laborales;
- Comunicar todo evento o situación de riesgo;
- Reportar incidentes, accidentes o enfermedades profesionales;
- Actuar con veracidad ante instancias públicas; y
- Participar en organismos paritarios.

# **RESPONSABILIDAD PENAL**

# RESPONSABILIDAD PENAL

***Base Legal: Cuarta Disposición Complementaria y Modificatoria Ley 29783***

- (i) Los que infrinjan las normas de **SST** y **NO** adopten medidas preventivas obligatorias poniendo en riesgo vida, salud o integridad física del personal, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 2 años ni mayor de 5 años.
  
- (ii) Si como consecuencia del incumplimiento de las normas de **SST** ocurre un accidente de trabajo con consecuencias de muerte o lesiones graves para los trabajadores o terceros, la pena privativa de la libertad será no menor de 5 años ni mayor de 10 años.

**Gracias!!!!**